

SELO QUARTO VEINTENA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Dho Sr. Sarg. Mayor dho Regent. en la forma q' va
para el pago de lo q' se le considerase a esta villa admira
Consignaz. de cobro de los dhos depositarios que son
fuerzas y con superabundancia en lo que actualmte
que el poder q' para todo ello cada cosa q' aser sea
aro etc mismo le doy de forma q' por falta de las de
hacer de excusar quanto la parovine conducente a
exito y logro de lo contenido en el que qualquiera
la q' le falte, aung' sea de esencia de solemnidad la
doy en la misma forma y con la amplitud q' por dhas
no se me conoce sin vacua ni limitaz. alguna y
altras de Insuarian, juras y subordinaz. y con la obligaz.
baz. de dho. notaria las veras de la persona q' las pague
en caso de no haber en esta villa de Caravaca
quem de sus mil e diez diez ducados siendo de cargo
Dn Juan Velazquez, Juan Marin Alagar, Villan de
Voz della forma el cargo a quien doy fe conoza

Enacted in the name of
the King and Queen

Alm. Dn. Juan Velazquez
Juan Marin Alagar
Villan de

En la Villa de Caravaca en
dies y nueve de Agosto

